

10385 *RESOLUCIÓN de 16 de abril de 1998, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la adjudicación de un puesto de trabajo provisto mediante el procedimiento de libre designación.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1, c), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3), de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y en el capítulo III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado,

Recabado el informe a que hace referencia el artículo 54 del Real Decreto 364/1995 citado, y verificado el cumplimiento por parte del funcionario propuesto de los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria del puesto de trabajo,

Este Rectorado, en uso de las competencias otorgadas por el artículo 68, e), de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 173/1996, de 11 de diciembre («Diario Oficial del Extremadura» del 19), ha resuelto hacer pública la adjudicación del puesto de trabajo especificado en el anexo a la presente Resolución, que fue convocado mediante Resolución de 13 de enero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero).

El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario nombrado, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contar a partir del día siguiente al de cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Cáceres, 16 de abril de 1998.—El Rector, César Chaparro Gómez.

ANEXO

Puesto adjudicado: Secretario del Decano de la Facultad de Biblioteconomía y Documentación

Funcionario nombrado:

Apellidos y nombre: Gómez Jaramillo, José María. Documento nacional de identidad: 8.839.922-X. Número de Registro de Personal: Pendiente de asignar. Puesto de cese: Auxiliar administrativo (Secretario del Director general), Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, Consejería de Educación y Juventud, Junta de Extremadura (Mérida).

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

10386 RESOLUCIÓN de 13 de abril de 1998, del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), por la que se anuncia convocatoria pública para provisión de un puesto de Titulado Superior, mediante contratación en régimen laboral temporal, para la ejecución de proyectos determinados.

El artículo 17 de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de Investigación Científica y Técnica, establece la posibilidad de contratar, en régimen laboral, personal científico y técnico para ejecución de proyectos determinados.

De conformidad con lo indicado, esta Dirección General, en uso de las competencias delegadas por Resolución de la Subsecretaría de Industria y Energía, de 16 de mayo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 23), acuerda:

Primero.—Convocar pruebas selectivas para cobertura de un puesto de trabajo de Titulado Superior de Investigación, mediante el procedimiento de concurso de méritos, para su provisión con personal laboral contratado con carácter temporal, para la ejecución de proyectos determinados, con destino en Madrid.

Segundo.—La realización del proceso selectivo se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, al Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los criterios fijados por el Ministerio para las Administraciones Públicas, y a las siguientes:

Bases de convocatoria

1. Requisitos de los aspirantes

1.1 Los aspirantes al puesto que se convoca deberán reunir los siguientes requisitos, cumplidos el día que finalice el plazo de admisión de instancias:

- Ser ciudadano de Estado miembro de la Unión Europea.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del título académico exigido, indicado en el anexo I.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.
- No padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas que impidan el normal desempeño de las correspondientes funciones. Esta circunstancia deberá ser ratificada por el servicio médico del CIEMAT.

2. Presentación de solicitudes y plazo

2.1 La solicitud para participar en el presente concurso se formulará en el modelo oficial aprobado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, que se une como anexo II. Deberá presentarse en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de este organismo, avenida Complutense, 22, 28040 Madrid, o en los lugares que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Documentación

3.1 Junto con la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

- Currículum vitae en el que constarán los servicios prestados, tanto públicos como privados, con documentación acreditativa, según anexo III.
- Copia del documento nacional de identidad o pasaporte.
- Justificante de haber ingresado la cantidad de 4.000 pesetas en concepto de derechos de examen, que se ingresarán en la cuenta corriente de ingresos de este organismo, número 30/1943/M, oficina 0328 del Banco Exterior de España, avenida Complutense, 22, 28040 Madrid.

4. Listas de admitidos y excluidos

4.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se anunciarán en el «Boletín Oficial del Estado» los lugares donde se encuentran expuestas las listas de admitidos y excluidos del presente concurso, con indicación de las causas que han motivado la exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para subsanar los defectos u omisiones que hayan podido motivar la exclusión.

5. Comisión de Selección

5.1 La Comisión de Selección estará integrada por siete miembros, pudiendo constituirse y actuar con la asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de los mismos siempre que uno de ellos sea el Presidente. Éstos serán los siguientes:

Presidente:

El Subdirector general de Recursos Humanos del CIEMAT o persona en quien delegue.

Vocales:

El Subdirector general de la Secretaría General de Relaciones Externas e Institucionales.

Un representante del Departamento de Impacto Ambiental de la Energía.

Un representante del Comité de Empresa.

Un representante de la Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Industria y Energía.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Un representante de la Subdirección General de Recursos Humanos del CIEMAT, que actuará como Secretario.

5.2 La Comisión de Selección podrá requerir a los aspirantes la celebración de entrevistas cuando lo considere oportuno.

5.3 La Comisión de Selección que actúe en el proceso selectivo se incluirá dentro de la categoría que se determine por el Ministerio de Economía y Hacienda, conforme a lo establecido en el artículo 33.7 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

5.4 Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la Dirección General de este organismo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección, cuando concurren las circunstancias previstas en esta base.

5.5 El Presidente de la Comisión podrá solicitar de los miembros de la misma, declaración expresa de que no concurren en